



ANDREA M. ROMO
LEGAJO 24805
ASOC SINDICALES
M.PyT AT Mendoza

EX-2021-07420683
APN-ATMEN#MT



ACTA ACUERDO PARITARIO

En la ciudad de Mendoza, 26 de Enero del 2021.

Entre la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA**, en adelante, por una parte y en representación de los Empleados, con Personería Gremial N° 732, con carácter de Entidad Gremial de Primer Grado, con domicilio legal en la calle Güemes 350, San José Guaymallén, Mendoza, representada en este acto por el **Secretario General**, Amaya Alberto Carlos DNI 17.151.498; el **Tesorero**, Moyano, Sixto Raúl DNI 11.844.800, en representación de los Empleadores, por la **Cámara de Farmacia de la Provincia de Mendoza** Rebollo Ricardo José DNI 10.564.726 y por la **Federación Argentina de Cámaras de Farmacia** Quiroga Jorge Aurelio DNI 16.456.507 y por el **Colegio Farmacéutico de Mendoza** Aizcorbe Ricardo Miguel DNI 10.036.578 y Henin Mauricio DNI 23.481.038.-----

Abierto el acto y luego de intensas tratativas, las partes en conjunto ACUERDAN: -----

PRIMERA: Las partes Acuerdan Establecer los Sigüientes Básicos.

INICIAL A	\$ 37.670.99
INICIAL B	\$ 40.307.94
CAJERO PERF. ADM	\$ 41.746.98
EMPL. FCIA	\$ 43.185.98
EMPL. ESP. FCIA	\$ 51.345.64
FARMACÉUTICO	\$ 61.350.37

Sobre los básicos consolidados en el mes de Enero 2021, los incrementos referidos entrarán en vigencia a partir del día primero de Enero del 2021 independientemente de su homologación.-----

Farm. JORGE A. QUIROGA
PRESIDENTE
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

RICARDO REBOLLO
PRO-TESORERO
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

Farm. JORGE A. QUIROGA
PRESIDENTE
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA
29/10

CARLOS A. AMAYA
SECRETARIO GENERAL

SIXTO RAUL MOYANO
TESORERO
ADEF
CUIL 20-11844800-7

SEGUNDA: Las partes en conjunto acuerdan otorgar un incremento salarial de carácter No Remunerativo, del (4%), para el mes de Enero 2021, del (7%) para el mes de Febrero 2021, del (10%) para el mes de Marzo del 2021, para todos los Empleados de farmacias y profesionales farmacéuticos que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T N° 429/05, dicho incremento se abonará de la siguiente manera:

Enero 2021: (4%)

INICIAL A	\$ 1.506.84
INICIAL B	\$ 1.612.32
CAJERO PERF. ADM	\$ 1.669.88
EMPL. FCIA	\$ 1.727.44
EMPL. ESP. FCIA	\$ 2.053.83
FARMACÉUTICO	\$ 2.454.01

Febrero 2021: (7%)

INICIAL A	\$ 2.636.97
INICIAL B	\$ 2.821.56
CAJERO PERF. ADM	\$ 2.922.29
EMPL. FCIA	\$ 3.023.02
EMPL. ESP. FCIA	\$ 3.594.19
FARMACÉUTICO	\$ 4.294.53

Marzo 2021: (10%)

INICIAL A	\$ 3.767.10
INICIAL B	\$ 4.030.79
CAJERO PERF. ADM	\$ 4.174.70
EMPL. FCIA	\$ 4.318.60
EMPL. ESP. FCIA	\$ 5.134.56
FARMACÉUTICO	\$ 6.135.04

TERCERA: Dicho incremento será calculado sobre la Escala establecida en el Art. 3 del C.C.T. N° 429/05 y se calculará sobre los

CARLOS A. AMAYA
SECRETARIO GENERAL

Farm. JORGE A. CHIROGA
PRESIDENTE
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

RICARDO REBOLLO
PRO-TESORERO
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

Francisco Her...
Nº 2710

MARTINO BIZONDI

SIXTO RAUL MOYANO
TESORERO
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

básicos del mes de Enero 2021, se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado con la denominación "Acta Acuerdo Enero 2021" y se abonará según escala que se adjunta como Anexo I al presente, la que también firman los Miembros Paritarios designados para este Acuerdo. Incluyendo dicho incremento.-----

CUARTA: Incorporando las sumas no Remunerativo a los Básicos del mes de Abril 2021 Arrojando los siguientes Básicos:

INICIAL A	\$ 41.438.09
INICIAL B	\$ 44.338.73
CAJERO PERF. ADM	\$ 45.921.68
EMPL. FCIA	\$ 47.504.58
EMPL. ESP. FCIA	\$ 56.480.20
FARMACÉUTICO	\$ 67.485.41

QUINTA: Las partes en conjunto acuerdan otorgar un incremento salarial de carácter No Remunerativo, del (4%), para el mes de Abril 2021, para todos los Empleados de farmacias y profesionales farmacéuticos que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T N° 429/05, dicho incremento se abonará de la siguiente manera:

INICIAL A	\$ 1.657.52
INICIAL B	\$ 1.773.55
CAJERO PERF. ADM	\$ 1.836.87
EMPL. FCIA	\$ 1.900.18
EMPL. ESP. FCIA	\$ 2.259.21
FARMACÉUTICO	\$ 2.699.42

SEXTA: Se establece que la aplicación del presente Acta Acuerdo es a los efectos de que todos los Empleados de Farmacia y Profesionales Farmacéuticos perciban una recompensación salarial, por lo tanto las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional Modificar el Art. 22 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 429/05, **DIFERENCIAS ENTRE**

CARLOS A. AMAYA
SECRETARIO GENERAL

Farm. JORGE...
CARRERA DE FARMACIA...

RICARDO HERRERO
FARMACIA...

RICARDO HERRERO
10/2 2010

SIDRO... MOYANO
SECRETARIO GENERAL

CATEGORIAS, se decidió Aumentar el porcentaje ya existente para el Profesional Farmacéutico, entre la Categoría INICIAL A, establecido en el Art. N° 22, y Art. N° 12 del C.C.T. 429/05 del 50% y Aumentarlo al **62.86%**. Dejando todas las demás Categorías sin modificaciones según Artículo 12 y 22 de C.C.T N° 429/05.

Se Aclara que dicha Modificación se transfirió a la **COMISION DE PARITARIA DE INTERPRETACION ART. 48** del C.C.T N° 429/05.

SEPTIMA: Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuarán efectuando a la Asociación de Empleados de Farmacia la contribución patronal de pesos Seiscientos cincuenta con 00/100 (\$650,00) desde Enero 2021 hasta el mes de Abril 2021, por cada Trabajador nominal que esté comprendido en el CCT N° 429/05, Afiliado o no afiliado al mismo, ya que consideramos que debemos garantizar a todos los beneficiarios una buena accesibilidad y un excelente nivel médico que proteja y prevenga su salud y la de su familia, dicho incremento queda sujeto al art. Noveno del presente acuerdo.-----

OCTAVA: Las partes acuerdan que las Sumas No Remunerativas otorgadas en el presente Acta Acuerdo serán computables para calcular beneficios como: asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de las mismas en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo nacional tal es el caso ANSES, ART, etc.-----

NOVENA: El presente acuerdo entrará en vigor de inmediato, desde el momento en su suscripción, sin perjuicio de su oportuna homologación, que las partes solicitarán oportunamente.-----

DECIMA : Toda interpretacion del presente acuerdo debera ser sometido a la Comision Paritaria de Interpretacion según el Art. 48 del CCT 429/05.-----

CARLOS A. AMAYA
SECRETARIO GENERAL

FARM. JORGE CASTROGA
PRESIDENTE
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

RICARDO REBULLO
PRO-TESORERO
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

RICARDO REBULLO
PRO-TESORERO
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA
27/10

SIXTO RAUL MOYANO
TESORERO
ADEF
CUIL 20-11844800-7



DECIMA PRIMERA: Las partes Acuerdan Runirce del 01 al 18 de Abril de Corriente.-----

Se Adjunta Escala Salarial como Anexo I:

No siendo para más, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de las partes, por ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe, dejando constancia que se elevarán las presentes para la prosecución del correspondiente trámite homologatorio.-----

En prueba de conformidad se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Mendoza.-----

Farm. JORGE A. CAJROGA
PRESIDENTE
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

RICARDO REBOLLO
PRO-TESORERO
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

CARLOS A. AMAYA
SECRETARIO GENERAL

RICARDO AIZLONDE
MEDICO HENDE
M3710

SILVIO RAUL MOYANO
TESORERO
ADEF
CUIL 20-11844800-7